



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2240 DE 2022,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° 2476

VALPARAÍSO, 06 DIC 2022

VISTO: Lo solicitado por BLUMAR S.A. y FOODCORP CHILE S.A., mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 5376 de 2022; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum (D.D.P.) N° 0443/2022, de fecha 01 de diciembre de 2022; lo dispuesto el D.F.L. N° 5 de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.521, N° 19.880, N° 20.657; la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2022, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, aprobada mediante Resolución Exenta N° 579 de 2022, de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 2240, N° 2250 y N° 2446, todas de 2022 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2240 de 2022, modificada por N° 2250 y N° 2446, ambas de 2022, todas de esta Subsecretaría se autorizó a BLUMAR S.A. para capturar 22.000 toneladas del recurso jurel provenientes de la transferencia efectuada por la República Popular China de conformidad con el párrafo 9° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2022, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 579 de 2022, de esta Subsecretaría.

2.- Que la mencionada transferencia será extraída por embarcaciones artesanales, pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama, detalladas en dicha resolución. Las embarcaciones artesanales operarán hasta el 31 de diciembre de 2022 y en forma paralela, es decir, a partir del 01 de diciembre del mismo año, podrán comenzar a capturar las naves industriales de BLUMAR S.A., que se indican en el referido acto administrativo.

3.- Que BLUMAR S.A. y FOODCORP CHILE S.A. han solicitado, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 5376 de 2022, modificar dicha resolución en el sentido de incorporar a 3 naves de propiedad de FOODCORP CHILE S.A. a la referida transferencia. Lo anterior debido a la imposibilidad de la flota artesanal de capturar toda la cuota proveniente de China.

4.- Que la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 0443/2022, ha informado favorablemente la petición.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2240 de 2022, modificada por N° 2250 y N° 2446, ambas de 2022, que autorizó a BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Magdalena N° 181, piso 13, oficina 1301 Sur, Las Condes, Santiago, para capturar 22.000 toneladas del recurso jurel provenientes de la transferencia efectuada por la República Popular China de conformidad con el párrafo 9° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2022, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 579 de 2022, de esta Subsecretaría, en el sentido de incorporar, adicionalmente a las embarcaciones ya autorizadas, las naves de la empresa FOODCORP CHILE S.A. que se indican y cuyas características náuticas son las siguientes:

<i>Nombre</i>	: <i>Cazador</i>
<i>Matrícula</i>	: 3141
<i>Puerto de registro</i>	: Valparaíso
<i>Señal de llamada</i>	: CB-8503
<i>Eslora de arqueo</i>	: 66,00 m
<i>Manga</i>	: 12,60 m
<i>Puntal</i>	: 8,20 m
<i>TRG</i>	: 1910 t
<i>Número IMO</i>	: 9151046

<i>Nombre</i>	: <i>Don Manuel</i>
<i>Matrícula</i>	: 2900
<i>Puerto de registro</i>	: Valparaíso
<i>Señal de llamada</i>	: CB-5989
<i>Eslora de arqueo</i>	: 58,70 m
<i>Manga</i>	: 12,00 m
<i>Puntal</i>	: 7,35 m
<i>TRG</i>	: 1310 t
<i>Número IMO</i>	: 9141560

<i>Nombre</i>	: <i>Ruth</i>
<i>Matrícula</i>	: 3445
<i>Puerto de registro</i>	: Valparaíso
<i>Señal de llamada</i>	: CA-7557
<i>Eslora de arqueo</i>	: 56,56
<i>Manga</i>	: 13,00
<i>Puntal</i>	: 6,46 m
<i>TRG</i>	: 1514 t
<i>Número IMO</i>	: 9244166"

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Secretaría Ejecutiva de la Sección Nacional de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

JRV/CGS/FOM



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo